

ENTRO DEL PRESENTE FUERON TESTADOS LOS DATOS CONFIDENCIALES CORRESPONDIENTES LA FIRMA AUTOGRAFA Y CLAVE DE ELECTOR DE LA PARTE ACTORA; A FIRMA AUTOGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDADA; ASI COMO, BANCO, NUMERO DE CHEQUE Y MONTO ECONOMICO ENTREGADO A LA PARTE ACTORA; ELLO EN VIRTUD DE TRATARSE DE DATOS ALFANUMERICOS Y SELLO DE EXPRESION DE LA VOLUNTAD DE ESTE, QUE VUELVEN IDENTIFICABLE A SU PORTADOR. ASIMISMO LOS DATOS RELATIVOS AL BANCO Y MONTO ECONOMICO, CONSISTEN EN DATOS NUMEROS UNICOS E IRREPETIBLES A TRAVES DE LOS CUALES SE PUEDE ACCEDER A LA INFORMACION RELACIONADA CON EL PATRIMONIO DE LA PARTE ACTORA EN JUICIO.
LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 4 FRACCION XI, 6, 15, 40, 90 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; ASI COMO, EL ACUERDO NUMERO 02/CT/SO/3a/2025



Gobierno del Estado de México



TRABAJO SECRETARÍA DEL TRABAJO

TECA

EXPEDIENTE NÚMERO: 3079/2022
MA. CRUZ
VS
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN



EN TOLUCA, MÉXICO SIENDO LAS DIEZ HORAS, DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. - **COMPARECEN.** - Por la parte actora la actora personalmente **MA. CRUZ** quien se identifica con credencial para votar expedida por el I.N.E. con clave de elector documental, que se exhibe en original y copia, solicitando la devolución de las primeras de ellas, por serle de utilidad personal y la segunda para que sea agregada a los autos. Por la demandada **H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN**, comparece su apoderado legal **LIC. MARCO VINICIO GONZALEZ OROZCO**, con personalidad acreditada y reconocida en autos.

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. MARCO VINICIO GONZALEZ OROZCO, POR LA PARTE DEMANDADA **H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN** DIJO QUE: En este acto viene a dar cumplimiento total al convenio de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, exhibiendo para tal efecto, el cheque con número girado a nombre de **MA. CRUZ** de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, por el **INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO BANORTE** y que ampara la cantidad de solicitando de la Secretaria de este Tribunal, le haga entrega del mismo a la actora compareciente y se ordene el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido; manifestaciones que se realizan para los efectos legales a los que haya lugar.*

EN USO DE LA PALABRA LA ACTORA PERSONALMENTE **MA. CRUZ** DIJO QUE: Está de acuerdo con las manifestaciones vertidas por el apoderado legal de la parte demandada, así como en recibir el cheque antes descrito el cual recibe salvo buen cobro, dándose por pagado en forma total del convenio, celebrado en fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, manifestando su voluntad para que se ordene el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido; manifestaciones que se realizan para los efectos legales a los que haya lugar.

LA PRESIDENTA EN FUNCIONES ACUERDA.- Por identificada la actora **MA. CRUZ** en los términos del documento que ha quedado descrito en el cuerpo de la presente acta, del cual se agrega copia fotostática en autos y se le devuelve el original. Por hechas las manifestaciones vertidas por las partes. Y toda vez que en este acto el **H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN**, dice dar cumplimiento total al convenio celebrado en fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, exhibiendo el cheque descrito en el cuerpo de la presente acta, por lo que certifique la Secretaria de este Tribunal, la entrega que se haga de dicho título de crédito a la trabajadora compareciente, bajo su más estricta responsabilidad y sabedor de las consecuencias jurídicas que ello implica y como lo solicita la trabajadora personalmente se le concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES** a partir de que surta sus efectos de notificación el presente acuerdo para que manifieste ante esta autoridad sobre el buen cobro del título de crédito exhibido por el **H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN**, con el apercibimiento para la trabajadora que para el caso de no hacer manifestación alguna dentro de dicho término se tendrá por cubierto el mismo y se ordenara el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido; apercibiendo al **H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN**, que para el caso de no contar con fondos suficientes en la cuenta del cheque que exhibe, se someterá al procedimiento correspondiente no teniéndose por cumplimentado el convenio de referencia; lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 19, 191, 205, 248, 250, 251, 253 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y

ARBITRAJE, relativo al resguardo de los expedientes de los asuntos concluidos por dicho periodo de tiempo, y una vez transcurrido el mismo, se procederá previa autorización del pleno de este Órgano Jurisdiccional para su depuración y destrucción, debiendo obrar en autos únicamente escrito inicial de demanda, contestación a la misma, desistimiento, convenio y/o laudo, en apego a los LINEAMIENTOS PARA LA VALORACIÓN, SELECCIÓN Y BAJA DE LOS DOCUMENTOS, EXPEDIENTES Y SERIES DE TRAMITE CONCLUIDO EN LOS ARCHIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, publicado el veintinueve de mayo de dos mil quince y la Ley General de Archivos publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de junio de dos mil dieciocho, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 19 y 205 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 724 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria en términos del artículo 193 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **NOTIFÍQUESE.**- Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede, firman al margen para debida constancia legal.- Así lo acordó y firmó la **M. EN D. KUMYKO MYSHYKO MOTA MALAGÓN**, en funciones de Presidenta del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, quien actúa con Secretario que da fe, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- DOY FE.

LIC. SAA*

LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL C E R T I F I C A: QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE ENTREGA A LA TRABAJADORA COMPARECIENTE **MA. CRUZ** DEL CHEQUE NUMERO **_____** FIRADO A NOMBRE DE **MA. CRUZ** DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL **_____** **S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO BANORTE** Y QUE AMPARA LA CANTIDAD DE **_____** MISMO QUE RECIBE Y FIRMA AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.- DOY FE.*